ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación directa
DEPENDENCIA Y RESPONSABLE	GERENCIA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".
CIUDAD Y FECHA:	Sogamoso, diciembre de 2021

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO",** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S., es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; está orientado a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre por medio de la formación, capacitación y fomento de la recreación y el deporte.

A partir de ello, y teniendo en consideración que de acuerdo a la Ley 181 de 1995 el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLÍMPICO

NACIONAL, FEDERACIONES, **LIGAS**, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, estas entidades conforman el Sistema Nacional del Deporte, considerado como el conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ,** es el ente rector del taekwondo en el Departamento de Boyacá, la cual tiene como meta llevar el máximo número de deportistas en todas las modalidades y categorías que harán parte de las competencias a Juegos Nacionales del 2023; y así aumentar la posibilidad de obtener medallas de oro en estas justas deportivas para el Departamento de Boyacá.

Que, para lograr las metas planteadas y mejorar la preparación de los deportistas en la realización del campeonato Copa Federación Open Internacional, nacional interligas Poomsae G2 y combate todas las categorías, festival infantil TK3, la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ** tiene calendado, dentro de su cronograma, el desarrollo y la participación de los deportistas incluidos en la liga en la COPA FEDERACION 2021 OPEN INTERNACIONAL, evento que se realizará en la ciudad de Sogamoso (CIARTKD) del 11 al 18 de diciembre de 2021, el cual está compuesto por dos grandes eventos, por una parte, el campamento internacional, en el cual contaremos con la participación de diferentes delegaciones de talla internacional, y el Open Internacional.

El campeonato oficial Copa Federación Open Internacional 2021. Nacional interligas Poomsae G2 y combate todas las categorías, open internacional, festival infantil TK3, es el evento más importante del año en materia participación deportiva de taekwondo, siendo el último evento del año, el cual dejará los puntos de ranking nacional para el próximo año en la modalidad de poomsae, así como también será un evento en el cual se preseleccionarán y conformarán selección nacional junior, cadetes y mayores, para participar en los eventos internacionales programados para el próximo año.

Así las cosas, la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ** presentó propuesta de inversión al I.R.D.S., como ente rector del deporte en el Municipio de Sogamoso, para aunar esfuerzos y lograr el desarrollo de la COPA FEDERACION 2021 OPEN INTERNACIONAL, y de esta manera, conseguir mejorar la preparación de los deportistas de la región.

Tal como lo define el artículo 46 de la norma en cita, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S., forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

En tal sentido, el Decreto Ley 1228 de 1995, en su artículo 7 estableció que las LIGAS DEPORTIVAS son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito

Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.

Que, la Liga de Taekwondo de Boyacá es el máximo órgano de esta disciplina en el departamento reconocido con personería jurídica mediante Resolución No. 00218 de 1987 y con Reconocimiento Deportivo vigente otorgado mediante Resolución No. 002113 del 04 de octubre de 2017, y afiliado a la LIGA Colombiana de Taekwondo, su misión principal es fomentar, apoyar, desarrollar, coordinar, organizar, formular y vigilar procesos y proyectos en las distintas modalidades del Taekwondo, con el objetivo de lograr títulos a nivel departamental, nacional, continental, mundial y en Juegos Olímpicos, ubicando este deporte, en lo más alto del concierto nacional e internacional siendo un gran referente del deporte en Boyacá.

Que, dentro de las actividades contempladas en la Agenda Deportiva del I.R.D.S. 2021, así como las competencias programadas por la Liga de Taekwondo de Boyacá y el calendario nacional, se tienen programadas las competencias COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO, a desarrollarse del 11 al 18 de diciembre del corriente en el centro de alto rendimiento de taekwondo (CIARDTKD) del municipio de Sogamoso, Boyacá, el cual se constituye como un evento de interés público contemplado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Sogamoso Tarea de Todos, que coadyuva en las metas del Plan de Acción del instituto, con la que se busca promover manifestaciones deportivas.

Dichos eventos marcan un momento crucial en la reactivación del deporte formativo, participativo y de alto rendimiento en el Departamento de Boyacá, además de generar un aporte significativo en la reactivación económica, luego momento difícil que han enfrentado los territorios a causa la pandemia COVID – 19, de igual manera en el plano deportivo se traza un objetivo claro e importante: Mejorar la preparación de nuestros deportistas en la realización del campeonato Copa LIGAOpen Internacional, nacional interligas Poomsae G2 y combate todas las categorías, festival infantil TK3.

Bajo los criterios legales expuestos, se entiende entonces que la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ** es el órgano departamental que fomenta, patrocina y organiza la práctica del Taekwondo a nivel departamental, afiliado a la LIGA Colombiana de Taekwondo siendo este el órgano idóneo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

En tal sentido, a través del presente convenio, el cual materializa los propósitos institucionales de las dos entidades, se busca lograr el objetivo institucional de garantizar el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y organización de la práctica del Taekwondo en el Departamento de Boyacá, conforme la ejecución de gastos establecida en el proyecto, y en desarrollo de la propuesta de ejecución de recursos presentada por la Liga de Taekwondo de Boyacá.

Conforme al marco legal descrito y las actividades a desarrollar, el I.R.D.S. radicó ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal, el Proyecto denominado – "**CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA TODOS"**, que dentro su formulación y actividades contempla la presente necesidad, la cual remite al cumplimiento de la meta – Formular e implementar el Plan Municipal del Deporte que incluye la agenda

deportiva anual, de la línea estratégica **1. Sogamoso comprometido con el bienestar de su gente** y que corresponde al **Sector Recreación y Deporte** del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, Decreto 250 del 20 de Julio de 2020 **"SOGAMOSO TAREA DE TODOS".**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, el cual señala:

> *"ARTICULO 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.*
>
> *La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.*
>
> *PARAGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la Republica. El Contralor General de la Republica determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial."*

Y según lo señalado en la CIRCULAR CONJUNTA 100-007 de fecha 01 de diciembre de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, y en los diferentes conceptos emitidos por las autoridades competentes, el presente convenio de asociación, se encuentra dentro de las modalidades de contratación permitidas para la celebración por entidades estatales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141500	Eventos profesionales deportivos
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
CLASE	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

2.2 RELACIÓN CONMUTATIVA

El contrato que se proyecta efectuar no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, por cuanto el instituto no

recibirá por medio de la contratación proyectada bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

2.3 NO EXISTE EN EL MERCADO OFERTA IDÓNEA ALTERNA.

Tal como lo consigna el Decreto 092 de 2017 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente,

> "La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a *actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.* En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales."

De acuerdo a la ley 181 de 1995 el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, con el objeto de promocionar, masificar, participar, proyectar la alta competencia deportiva y la obtención de altos logros a nivel departamental, nacional e internacional, dejando en alto la representación de su región.

Es por ello que la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ es el organismo idóneo, apto, con la capacidad y experiencia requerida para el desarrollo de los eventos deportivos de taekwondo, teniendo en cuenta que es el máximo ente rector de tal deporte a nivel departamental.

Por lo anterior, no existe en el mercado oferta idónea alterna que permita asociar esfuerzos para el desarrollo de los eventos ciclísticos programados y objeto del presente convenio de asociación.

2.4 ESPECIFICACIONES:

La ejecución de recursos se desarrollará de la siguiente manera:

INVERSIÓN IRDS

#	DETALLE	VALOR
1	Servicio de Juzgamiento	**$23.600.000**
1.1	Juez Internacional (jefe de árbitros) es el encargado de coordinar todo el cuerpo técnico durante el Open Internacional.	$5.000.000
1.2	18 Jueces nacionales, son los encargados de manejar el sistema de competencia (petos electrónicos) de realizar el juzgamiento durante las competencias.	$15.300.000

1.3	6 Jueces departamentales, realizarán el juzgamiento, durante las competencias, siendo apoyo de los jueces nacionales.	$3.300.000
2	Servicio de apoyo logístico	**$6.400.000**
2.1	Sonido	$2.000.000
2.2	Cámaras de video replay (para las áreas de competencia)	$2.000.000
2.3	Personal para el control de ingreso y salida de los deportistas, personal para realizar limpieza en las instalaciones.	$1.500.000
2.4	Alquiler de sillas y mesas	$900.000
3	Servicio de ambulancia (traslado básico para los deportistas del evento)	**$2.000.000**
	TOTAL	**$32.000.000**

INVERSIÓN LIGA

#	DETALLE	VALOR
1	Piso de competencia mundial, que cumple con las especificaciones técnicas para realizar un campeonato internacional.	**$4.600.000**
2	Sistemas electrónicos para la realización del campeonato (petos electrónicos, cascos electrónicos, sistema de puntuación) avalados por la WT.	**$4.000.000**
3	Servicio de camillas y zona de recuperación para los deportistas	**$1.400.000**
	TOTAL	**$10.000.000**

El piso que se estará usando para el campeonato Copa Federación Open Internacional, son esteras flexi roll utilizados en las competencias mundiales, y necesario para la realización de eventos y entrenamiento de los atletas de taekwondo de alto rendimiento a nivel internacional. Las esteras se pueden conectar perfectamente entre sí gracias al sistema Flexi-Connect. También son fáciles de limpiar y mantener. Gracias al sistema de tapete, se eliminan las grietas y los espacios entre los tapetes y, por lo tanto, se elimina el riesgo de lesiones, las alfombrillas se pueden enrollar y guardar para ahorrar espacio.

Se brindará toda la implementación electrónica para la realización del Campeonato, contaremos con implementación de última generación lo cual nos garantiza el buen desarrollo de las competencias y el juego limpio en las justas. Usaremos cascos electrónicos, petos electrónicos, controles, tk-strike (software) de puntuación Gen-2.

Se contará con servicio de camillas y zona de recuperación para los deportistas, con un fisioterapeuta, quien estará recibiendo a los deportistas que requieran atención y recuperación.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

a. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado para el efecto.

b. Realizar los desembolsos de los recursos necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto y la disponibilidad presupuestal y la reglamentación interna del I.R.D.S.

c. Brindar a la LIGA la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio.

b. OBLIGACIONES GENERALES DE LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ:

1.- Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2.- Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3.- Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.
4.- Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del I.R.D.S.
5.- Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.
6.- Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales.
7.- Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte, así como cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8.- Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9.- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
10.- Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido

por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11.- Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12.- En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13.- En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
14.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato
15.- Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el Instituto de acuerdo con el objeto del presente convenio, con las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 y los parámetros fijados en la presente contratación.
2. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del evento, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del I.R.D.S.
3. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio se asociación.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio específico y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
6. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
8. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
9. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la LIGA para el desembolso del recurso.
10. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el I.R.D.S.
11. Realizar las respectivas cuentas de cobro o facturas.
12. Reintegrar al Instituto los recursos del convenio, en caso de que no sean utilizados por la Federación, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre el I.R.D.S. y la LIGA para la reinversión del recurso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998".

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de CONVENIO ESPECÍFICO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios específicos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Ahora bien, tanto el decreto 092 de 2017, como la cartilla instructiva emitida por la Agencia de Compras – Colombia Compra eficiente, señalan que la selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Conforme a ello, y en los términos de la normatividad señalada el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de contratación directa.

5. PERFIL DE LA ESAL

La LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ con personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 000218 del 18 de agosto de 1987 y Renovación del Reconocimiento Deportivo por medio de Resolución No. 002113 del 04 de octubre de 2017.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio se celebra por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO - En virtud de la Ley 819 del 2003, el presente convenio no podrá superar la vigencia del año 2021.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Centro de Alto Rendimiento de Taekwondo (CIARDTKD) del municipio de Sogamoso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al proyecto de propuesta presentado por La LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto, es decir, el aporte del I.R.D.S., es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**.

9. FORMA DE PAGO:

El Instituto cancelará a la ESAL el valor del convenio de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al 100% del valor total convenio de asociación, al cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, cuenta de cobro, pago por concepto de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales).
PARÁGRAFO- Al pago relacionado anteriormente se deberá hacer los descuentos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, esto es, el pago de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, la cual corresponde al 3% tal y como quedo establecido en el acuerdo No. 057 del 2018 articulo 16. Numeral 1. La tasa Pro Deporte correspondiente al 2%, y el 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.

10. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El IRDS se compromete a pagar a la ESAL el valor del convenio con cargo al presupuesto vigencia 2021- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 2021000273**.

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.01.43010 01.D001.9018		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9018-S.G.P. RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ANTERIORES	2,328,311.00
2.3.2.02.02.009.01.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,344,816.00
2.3.2.02.02.009.02.43010 01.D001.9002		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9002-S.G.P. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,224,000.00
2.3.2.02.02.009.02.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	75,000.00
2.3.2.02.02.009.05.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,861,442.00
2.3.2.02.02.009.06.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	447,590.50
2.3.2.02.02.009.06.43010 01.D001.9028		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9028-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR	356,067.25
2.3.2.02.02.009.07.43010 01.D001.9030		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9030-TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	23,334,367.00
2.3.2.02.02.009.09.4302.D 001.9027		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9027-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR	1,028,406.25

TOTAL DISPONIBILIDAD: $32.000.000

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141500	Eventos profesionales deportivos
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
CLASE	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

12. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a. REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE

i. Hoja de Vida Persona Jurídica DAFP.

ii. Certificado de existencia y Representación Legal

iii. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

iv. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar

v. Registro Único Tributario.

vi. Acreditar que se encuentra afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).

vii. Declaración juramentada del representante legal de la persona jurídica que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

viii. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica.

ix. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica.

x. Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

NO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia del evento ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración de Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad o liga parte del convenio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución, oportunidad del objeto o del convenio.	Incumplimiento en el avance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio. Incumplimiento total o parcial del convenio.	Probable	Mayor	6	Alto

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	-demoras en la ejecución e implementación del objeto convenio	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando el departamento /o entidad parte del convenio depende de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución del mismo	-inestabilidad en el avance del convenio - suspensiones y demoras prolongadas – liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Económico	Mayor valor o incremento en el costo de los bienes ítems del presupuesto oficial y/o servicios objeto del convenio.	- inestabilidad en el avance del convenio - suspensiones y demoras en la ejecución del convenio. Incumplimiento o total o parcial del convenio.	probable	Mayor	7	Alto
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	La no inversión de los dineros desembolsados en virtud del convenio, para tal fin.	- inestabilidad en el avance del convenio. - suspensiones y demoras prolongadas -incumplimiento total o parcial del convenio.	Posible	Mayor	7	Alto
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes y/o servicios objeto del convenio no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el mismo	- inestabilidad en el avance del convenio. - suspensiones y demoras prolongadas -incumplimiento total o parcial del convenio. -mayores costos del convenio	improbable	Mayor	6	Alto
7	General	externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del convenio	- inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. suspensiones prolongadas en el convenio.	improbable	Mayor	6	Alto
8	General	externo	Ejecución	Naturales	Eventos de fuerza mayor como los fenómenos de la naturaleza generalmente catastróficos entre los cuales podemos citar los movimientos sísmicos, erupciones,	- inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - suspensiones prolongadas en el convenio.	improbable	Mayor	6	Alto

					volcanes, maremotos, inundaciones, deslizamientos de tierra etc.					
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos derivados del incremento o disminución en las cantidades del convenio.	- inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - suspensiones prolongadas en el convenio.	improbable	Mayor	6	Alto
10	General	interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos por la entidad parte del convenio en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y trámite.	- inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - suspensiones prolongadas en el convenio.	improbable	Mayor	6	Alto
11	General	interno	Ejecución	Ambiental	Daños producidos al medio ambiente por inadecuadas prácticas del proceso de ejecución del convenio.	- inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - suspensiones prolongadas en el convenio.	improbable	Menor	2	bajo
12	Especifico	interno	Ejecución	operacional	La liga parte del convenio - La contraparte no adelanta la totalidad de los servicios y bienes acordados en el convenio.	Incumplimiento del convenio	improbable	Mayor	6	Alto
13	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Entidad parte del convenio incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio y de sus documentos adicionales, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones en valor.	- Demoras en el inicio del convenio. - incumplimiento del convenio.	improbable	Mayor	6	Alto
14	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Hurto, menoscabos en el patrimonio, definido por el código penal.	- perdida de bienes.	improbable	Mayor	6	Alto
15	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Cambios en la normatividad en la ejecución del proyecto	- inestabilidad en el avance del convenio. - suspensiones y demoras prolongadas. - liquidación unilateral.	improbable	Mayor	6	Alto

16	Especifico	externo	ejecución	operacional	Posibilidad de cambio de fecha en el cronograma de actividades del campeonato	Inestabilidad en el avance del convenio. - suspensiones y demoras prolongadas.	probable	Mayor	8	alto
17	especifico	externo	ejecución	operacional	Cambio de lugar o sitios de los eventos.	Inestabilidad en el avance del convenio. - suspensiones y demoras prolongadas	probable	Mayor	7	Alto

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: **(...) "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, por las características del contrato, la naturaleza del objeto contractual, y los riesgos normales de la ejecución, La LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ deberá constituir a favor del IRDS las siguientes garantías:

La garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que presentará la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del Convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única de calidad de servicio a favor del IRDS se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenios:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	20	Del Convenio	La del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	10	Del Convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

16. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo de BENINGNO PLAZAS, o quien haga sus veces o el funcionario o contratista que designe.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sin embargo, en casos excepcionales en los cuales las circunstancias de ejecución del convenio lo ameriten el convenio se liquidará siguiendo para tal fin lo establecido en la ley 1150 de 2007, Decreto – Ley 019 de 2012, ley 1437 de 2011 y Decretos Reglamentarios.

18. CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencido el plazo de ejecución del convenio o los términos de las garantías de cumplimiento y calidad, el supervisor del convenio debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

19. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, como la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Atentamente,

IVÁN CAMILO CHINOME MARTÍNEZ
Gerente I.R.D.S.

Revisó: Natalia Suárez Rojas
Asesor jurídico